



IMPLEMENTACION DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES

Actividades de la Dependencia y/o Entidad

- ✓ El titular de la dependencia debe definir quién será la Autoridad Registradora (AR), en caso de que aún no exista, y posteriormente notificarlo mediante oficio a la Dirección General de Control de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DGCTIC).
- ✓ Solicitar a la DGCTIC vía oficio, la implementación de la FEA, indicando el proyecto en el que se implementará.
- ✓ La DGCTIC le proporcionará acceso al sistema de Registro y Control de Certificados (SICERT) para uso de la AR, en el cual crearán los expedientes electrónicos de los solicitantes de certificados digitales.
- ✓ La DGCTIC les proporcionará un certificado digital, un usuario y una URL para consumir los Webservices de firma electrónica en un entorno de pruebas, a fin de que puedan realizar las pruebas necesarias. Una vez culminadas, se les proporcionarán los datos mencionados para firmar en el entorno productivo.
- ✓ Solicitar por oficio la emisión del certificado digital del servidor público para iniciar con la firma electrónica en el entorno productivo.

Actividades de la DGCTIC

- ✓ Dar de alta al usuario(AR) en el SICERT.
- ✓ Capacitar al área asignada en el sistema SICERT para uso de la AR.
- ✓ Entregar a la Dependencia/Entidad vía correo electrónico certificado digital, usuario y URL para consumir los Webservices de la firma electrónica de pruebas.
- ✓ Una vez que la dependencia y/o entidad haya realizado las pruebas necesarias del firmado electrónico, la DGCTIC entregará el usuario y la URL para consumir los Webservices de la firma electrónica en el entorno Productivo.
- ✓ Y se podrán emitir los certificados digitales solicitados por la dependencia y/o entidad.